

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, para proveer sobre el mismo.

01.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

[J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.692

Revisado el expediente en un control oficioso del procedimiento hasta aquí impartido, observa el despacho que hay una irregularidad que debe ser saneada, en el sentido que advierte este juzgador que en el auto No.501 del 01 de octubre de 2.021, mediante el cual se admitió la demanda, se omitió ORDENAR oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Subdirección de Catastro Municipal, con el fin de informarles de la existencia de la presente demanda, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6º, inciso 2º del artículo 375 del CGP)., para ello se le indica el número de matrícula inmobiliaria No. 370-2217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En los términos del artículo 287 del C.G.P los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de ejecutoria o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Pese a que el término de ejecutoria del auto admisorio se encuentra vencido, al advertir que debió oficiarse a las entidades referidas, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P y que por error involuntario del despacho no se ofició aquella y con el objeto de evitar nulidades posteriores, se hace necesario adicionar el auto admisorio.

Así las cosas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADICIONAR** de oficio el auto admisorio de la demanda, en el sentido de **ORDENAR** oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Subdirección de Catastro Municipal, con el fin de informarles de la existencia de la presente demanda, para que, si lo considera pertinente,

REFERENCIA: PERTENENCIA – AGREGA INSCRIPCION  
DEMANDANTE: DIDIER ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
DEMANDANDO: MARIELLA SARDI DE CAICEDO Y OTROS  
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2021-00213-00

hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6°, inciso 2° del artículo 375 del CGP)., para ello se le indica el número de matrícula inmobiliaria No. 370-2217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**TERCERO:** El resto de la providencia queda igual sin otras modificaciones.

NOTIFÍQUESE,

~~LEONARDO LÉNIS.~~

JUEZ )

01 )